

RESOLUCIÓN**(Expte. C/0663/15, RIBERA SALUD/UTE ALZIRA)****SALA DE COMPETENCIA****Presidente**

D. José María Marín Quemada

ConsejerosD^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín**Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 9 de julio de 2015

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición DEL 51% del capital de RIBERA SALUD II UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE ALZIRA) actualmente ostentado por SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (ADESLAS), por parte de RIBERA SALUD S.A. (RIBERA SALUD). Tras la ejecución de la operación de concentración, la cuota de RIBERA SALUD en la UTE ALZIRA pasará del 45% al 96%, (Expte. C/0663/15, RIBERA SALUD/UTE ALZIRA), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.